

FECHA: 22/03/2024

EXPEDIENTE Nº: 10088/2018

ID TÍTULO: 2503733

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Traducción e Interpretación por la Universidad de Murcia
Universidad solicitante	Universidad de Murcia
Universidad/es participante/s	Universidad de Murcia
Centro/s	• Facultad de Letras
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación favorable, considerando que:

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO.

Se recomienda incluir referencias a los niveles del MCER en los 9 objetivos formativos del título, como información al futuro estudiante.

CRITERIO 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

En la memoria se recomienda revisar y homogeneizar las referencias a los niveles de competencia lingüística distinguiendo en los distintos subniveles de las lenguas (por ejemplo, C1.1. y C1.2).

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de



Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

0 - Descripción general

Descripción del cambio:

Mediante acuerdo de Junta de Facultad celebrado con fecha 28 de noviembre de 2023 se presenta la siguiente solicitud de modificación. La solicitud está justificada por dos principales motivos: en primer lugar, por la necesaria adaptación de la memoria a los criterios recogidos en el RD 822/2021; en segundo lugar, para recibir la preceptiva autorización para incrementar el cupo de alumnos de nuevo ingreso desde las 100 plazas previstas originalmente en la memoria verificada hasta las 110 plazas solicitadas en este documento. Se ha aprovechado la ocasión para reflexionar y aplicar, en caso oportuno, las recomendaciones y observaciones incluidas en el informe final de verificación (28/03/2018) y en el informe de seguimiento (15/03/2022). También se han incluido algunas propuestas de mejora que se han planteado en el transcurso de los cuatro cursos que han transcurrido desde la implantación del título y se han subsanado errores materiales de redacción que se han detectado en la memoria original. Este sería el resumen de los principales cambios propuestos por apartados: 1.1 El ámbito de conocimiento al que se adscribe el título es ?Filologías, estudios clásicos, traducción y lingüística?. 1.9. Se incrementa el cupo de acceso de nuevos alumnos respecto al cupo original de la memoria verificada en 2018: se pasa de 100 a 110 alumnos. 1.10. Se reproduce al contenido del antiguo criterio 2.1. y se incluye la mención a la adaptación al RD 822/2021. 1.11. Se incluyen 9 objetivos formativos (OF). 1.14. Se traslada, de forma abreviada, la información sobre los perfiles fundamentales de egreso y las profesiones regulada que figuraba en en el antiguo criterio 4.1. 2.2. Se incluye la relación de los 26 nuevos resultados de aprendizaje, que sustituyen a los 275 resultados de aprendizaje que se recogían en las asignaturas de formación básica y obligatorias que aparecían en las fichas de la memoria original. 3.1. Se reproduce de forma prácticamente íntegra el contenido del antiguo apartado 4.2 pero quitando toda referencia y contenido a normativa ya derogada y se hace referencia a la normativa y al contenido de la misma en vigor; se suprime la alusión referida a la posibilidad de realizar una prueba específica de idioma para el acceso a la titulación, la información relativa a la descripción de los niveles de partida en las lenguas de trabajo y la descripción detallada de los niveles MCER. 3.2 Se ha quitado toda referencia y contenido a normativa ya derogada y se hace referencia a la normativa y al contenido de la misma en vigor. 3.3. Se extrae la información ya publicada en el antiguo criterio 5.1., y más concretamente del epígrafe 5.1.1.



organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida (págs. 3-6), a excepción de las tablas finales (págs. 6-8). 4.1. Se reajustan las horas de las actividades formativas, se reajusta la ponderación de los sistemas de evaluación en aquellos casos en los que en la memoria original la diferencia entre intervalos era superior al 30 %; se elimina el examen final escrito en las 8 asignaturas de Interpretación, y se sustituye por un examen final oral; se eliminan todos los resultados de aprendizaje que figuraban en las fichas de asignatura de la memoria original, y se sustituyen por los nuevos resultados de aprendizaje; se incorporan las fichas de las 6 asignaturas optativas transversales; se eliminan las alusiones y las fichas a las asignaturas optativas Lengua D I y II (Griego Moderno); se subsanan errores materiales de redacción en la memoria original; se modifican las ponderaciones de los tres instrumentos de evaluación del Trabajo de Fin de Grado; se corrigen algunos de los niveles de llegada de los lenguas instrumentales, ajustándolos así a los niveles MCER recogidos en las fichas de las asignaturas correspondientes; se elimina íntegramente el epígrafe 5.1.4 ?Distribución de competencias en las asignaturas del título?. 5.1. Se actualiza la información relativa al Personal Académico con datos relativos al profesorado que imparte docencia en la titulación en el curso 2023/24. 8.1. Se incluye enlace al SAIC. 8.2. Se recoge parcialmente y se actualiza la información que figuraba en los apartados 4.1 y 4.3 de la memoria original. En los apartados siguientes se detallan las modificaciones solicitadas:

11 - Informe del SIGC

Se incluye el Informe del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Facultad de Letras respecto a esta modificación.

9.3 – Solicitante

Se modifica esta información con los datos del nuevo decano de la Facultad de Letras.

9.1 - Responsable del título

Se modifica esta información con los datos del nuevo decano de la Facultad de Letras.

9.2 - Representante legal

Se modifica esta información con los datos de la nueva representante legal en materia de gestión de títulos universitarios oficiales: D^a Sonia Madrid Cánovas.

1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente



Se propone la inclusión de 9 objetivos formativos del título.

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Se modifica al alza el número de plazas de nuevo ingreso, que pasarían de 100 a 110. La demanda social y los elevados datos de preinscripción en los últimos años en el itinerario lingüístico de Lengua B ? Inglés (en el curso 2019/20 hubo 219 solicitantes para las 65 plazas del itinerario de Lengua B ? Inglés; en, 2020/21, 222; en 2021/22, 218 y en 2022/23, 210) justifican la propuesta para que se autorice el incremento en el cupo de acceso a este itinerario, que pasaría de 65 a 75 alumnos. La demanda para el itinerario de Lengua B ? Francés, sin embargo, se adecúa bien a la oferta en los términos ya contemplados en la memoria original (en el curso 2019/20 hubo 61 solicitantes para las 35 plazas del itinerario de Lengua B ? Inglés; en 2020/21, 50; en 2021/22, 58 y en 2022/23, 50). Se mantendría, por tanto, el actual cupo de 35 plazas.

1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos

Se incluye el ámbito de conocimiento del título. El ámbito de conocimiento al que se adscribe el título es el siguiente: ?Filologías, estudios clásicos, traducción y lingüística?.

8.2 - Información pública

Se recoge parcialmente y se actualiza la información que figuraba en los apartados 4.1 y 4.3 de la memoria original.

8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad

Se modifica el enlace al Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad por el siguiente: <https://www.um.es/web/letras/calidad>

7.2 - Procedimiento de adaptación

La tabla de adaptación incluida en este apartado no ha sufrido modificación alguna, pero se ha incluido la información a través de un enlace a la web del centro para que la visualización de la información por los interesados resulte más efectiva y clara.

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Atendiendo una alegación que figura en el Informe de seguimiento del título con ID



20503733 (validado el 15 de marzo de 2022, véase Criterio 7. Recomendaciones, observaciones y compromisos adquiridos, pág. 7), según la cual ¿no se puede comprobar si se han cumplido las previsiones relativas a personal académico?, se actualiza la información contenida en este apartado con los datos relativos al personal académico con docencia asignada en la titulación durante el curso académico 2023/24, desglosándola por áreas de conocimiento y materias impartidas. En el apartado 5.2 Otros recursos humanos se reenumeran los apartados del archivo (antiguo apartado 6.2) para hacerlos coherentes con la nueva numeración que la nueva estructura de la memoria otorga a este apartado y se eliminan los formatos incluidos en la página 3 del mismo para unificar el formato del mismo.

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

En este archivo se ha realizado lo siguiente: - Se reenumeran los apartados del archivo para hacerlos coherentes con la nueva numeración que la nueva estructura de la memoria otorga a este apartado. - Se eliminan los formatos que se incluyeron en el proceso de verificación del título para señalar los aspectos modificados en el archivo y unificar así el formato del mismo. Página 16 y el apartado ahora denominado 6.1.4. - Se actualizan enlaces y la denominación de servicios que no está operativos. - Se incluye la enmienda recomendada a este respecto en el Informe final de verificación (23/6/2028 Expediente n.º 10088/2018): donde decía "sustituto" ahora dice "compañero intérprete". Esta información se ha incluido en formato de color verde en las páginas 11 y 16

2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

Los resultados del proceso de formación y de aprendizaje ya figuraban en las fichas de todas las asignaturas en la memoria original. Sin embargo, la mayoría de ellos se referían a resultados obtenidos en asignaturas de cada uno de los 8 itinerarios lingüísticos de las titulaciones resultantes de la combinación de Lenguas B y C, y, en consecuencia, no eran alcanzados por todos los estudiantes de la titulación, tal y como se indica en los criterios para la elaboración de los nuevos resultados de aprendizaje. Se sustituyen, por tanto, los 275 resultados de aprendizaje que se recogían en las asignaturas de formación básica y obligatorias que aparecían en las fichas de la memoria original por 26 nuevos resultados de aprendizaje, formulados ahora reproduciendo de forma literal los enunciados de las antiguas competencias generales (CGXX) y específicas (CEXX) de la titulación. La formulación y el orden de sucesión son idénticos a los de las antiguas CG y CE, salvo en lo que se refiere a la codificación. Siguiendo una recomendación contenida en el Informe final de verificación (26/03/2028, pág. 2), se reformula la antigua competencia CG7 "Considerar la ética y la integridad intelectual como valores esenciales de la práctica profesional de la traducción y la interpretación" como resultado de aprendizaje "Conocer y aplicar las normas y códigos deontológicos del ámbito profesional del título". También se han subsanado los errores



materiales de identificación de los niveles MCER en la RA3. La Comisión Académica de Grado no considera pertinente incluir como resultados de aprendizaje las antiguas competencias básicas (CBXX), al resultar excesivamente indefinidas.

1.10 - Justificación del interés del título

En este archivo que reproduce el contenido del antiguo criterio 2.1 (justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos) se ha realizado lo siguiente: Se elimina la respuesta que sirvió de alegación al informe provisional emitido por ANECA en el proceso de verificación del título. Se renumeran los apartados del archivo para hacerlos coherentes con la nueva numeración que la nueva estructura de la memoria otorga a este apartado. Se eliminan los formatos que en su momento se incluyeron en el proceso de verificación del título para señalar los aspectos modificados en el archivo y unificar así el formato del mismo. Como se ha indicado se reproduce el contenido del antiguo criterio 2.1 salvo en lo relativo al epígrafe 1.10.4 (antes epígrafe 2.4) "Referentes externos a la Universidad de Murcia que avalan el título" (apartado "Documentación y legislación relevante"), al incluir el siguiente párrafo (en verde y en negrita) en la página 12: Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas

Se propone el traslado, de forma abreviada, de la información que a este respecto figura en el Criterio 4.1. Servicios de información previo de la memoria original. Se incluye enlace donde se especifica dicha información.

3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

Los requisitos de acceso y admisión del título no han variado, pero este apartado se ha modificado en el siguiente sentido: - Se ha quitado toda referencia a normativa ya derogada y se hace referencia a la normativa en vigor. Asimismo, se han actualizado los enlaces que no estaban operativos y se han activado otros nuevos. La nueva información se ha incluido en formato negrita. -Se suprime la alusión referida a ¿la posibilidad de realizar una prueba específica de idioma para el acceso a la titulación, especialmente en el caso de que existiera una demanda que superara ampliamente la oferta?. Esta opción nunca se ha ejecutado desde la implantación de los estudios de Traducción e Interpretación en la Universidad de Murcia (curso 2005/06) y las tasas de rendimiento, éxito y evaluación de los estudiantes que acceden a la titulación ha sido siempre muy elevada pese a no haber sido filtrados mediante una prueba de acceso específica. Como evidencia, los resultados de estos indicadores durante el curso 2021/22 (curso más reciente del que se disponen de datos oficiales) son los



siguientes: una tasa de rendimiento del 91,32 % (2.^a posición en el ránking de grados de la UMU); una tasa de éxito del 95,26 % (6.^a posición) y una tasa de evaluación del 96,44 % (2.^a posición). Tampoco parece oportuno seguir incluyendo en este apartado toda la información relativa a la descripción de los niveles de partida en las lenguas de trabajo, ya contenidos en las fichas de las asignaturas correspondientes, o la prolija descripción de los niveles MCER.

- Por otra parte, se inserta en este apartado, con leves modificaciones, el párrafo del antiguo criterio 4.1 en el que se describían los cupos y las características específicas de acceso diferenciado en función de la Lengua B que los estudiantes desearan cursar, así como sobre los cupos de matrícula en las Lenguas C. A este respecto, la Comisión Académica de Grado desea aclarar que aunque en el Informe de seguimiento del título con ID 20503733 (validado el 15 de marzo de 2022) se asegure que se aplican cupos y se ha implementado en la fase de preinscripción un sistema de acceso diferenciado en función del itinerario de Lengua B que el alumno vaya a cursar no previstos en la memoria verificada?, lo cierto es que todo el procedimiento está descrito detalladamente en este apartado, y pertinentemente justificado en el Anexo 1.10 Justificación (antiguo Criterio 2.1), adecuación de la propuesta y procedimientos (págs, 8-9); consúltese la documentación original aquí: <https://www.um.es/web/estudios/grados/traduccion/descripcion> El enlace a ese documento en la versión web de la memoria verificada remite erróneamente al documento Evaluación de la solicitud de verificación de plan de estudios oficial - Alegaciones, 09/02/2018, expediente nº 10088/2018, y no, como corresponde, al Criterio 2.1). La Comisión Académica de Grado reitera la necesidad de mantener sin cambio el procedimiento descrito en la memoria verificada original con la convicción de que cualquier modificación en el cupo o en el sistema de acceso pondría en riesgo la viabilidad misma del grado en su actual configuración, especialmente en lo relativo a los itinerarios de Lengua B ? Francés y de Lengua C ? Alemán, Italiano y Árabe. La nueva información se ha incluido en formato negrita.

3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

Se extrae la información ya publicada según la antigua estructura de las memorias en el criterio 5.1. Descripción del plan de estudios, (archivo en pdf) y más concretamente del epígrafe 5.1.1. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida (págs, 3-6); de esta información se actualizan enlaces y la denominación de servicios que ya no están operativos como el Servicio de Relaciones Internacionales por el de Área de Relaciones Internacionales. Se incluye información complementaria sobre otros programas no recogidos en la memoria original (SICUE, convenios bilaterales) y se actualizan algunos datos. Sin embargo, no procede incluir las tablas finales, por estar desactualizadas (págs. 6-8 del antiguo epígrafe 5.1.1).

3.2 - Criterios de transferencia y reconomiento de créditos



Los requisitos para el reconocimiento y transferencia de créditos no han variado (no se reconoce nada por experiencia laboral, ni por enseñanzas oficiales no universitarias ni títulos propios), pero se ha quitado toda referencia y contenido a normativa ya derogada y se hace referencia a la normativa y al contenido de la misma en vigor. La nueva información se incluye en formato negrita.

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

La memoria original ya incluía una estructura por asignaturas, de modo que en ese documento ya se habían incluido de forma individualizada todas las fichas correspondientes. No obstante, se introducen algunas modificaciones concretas. 1. Se reajustan las horas de las actividades formativas para adecuarlas al peso real de cada una de ellas en el Plan de Ordenación Docente del título. En las asignaturas de Lengua A, Traducción e Interpretación, las ?Actividades teóricas (exposición de los contenidos teóricos de la asignatura por parte del profesor)? pasan a tener una asignación de 30 h y las ?Actividades prácticas (ejercicios y resolución de problemas, aprendizaje orientado a proyectos, estudio de casos, exposición y discusión de trabajos, simulaciones y/o prácticas con ordenadores)? pasan a tener una asignación de 30 h. En el resto de asignaturas (Lingüística, Lenguas B, C y D, etc.), las ?Actividades teóricas (exposición de los contenidos teóricos de la asignatura por parte del profesor) pasan a tener una asignación de 45 h y las ?Actividades prácticas (ejercicios y resolución de problemas, aprendizaje orientado a proyectos, estudio de casos, exposición y discusión de trabajos, simulaciones y/o prácticas con ordenadores)? pasan a tener una asignación de 15 h. Este ajuste no supone ningún cambio en la programación, la concepción o el desarrollo docente de las actividades formativas. 2. Se reajusta la ponderación de los sistemas de evaluación en aquellos casos en los que en la memoria original la diferencia entre intervalos era superior al 30 %. Así, por ejemplo, si la horquilla para el examen final era de 20 a 80 %, en la memoria modificada pasa a ser de 50 a 80 %. 3. En las 8 asignaturas de Interpretación B-A Inglés-Español y Francés-Español se elimina el sistema de evaluación ?SE1 Examen final escrito: prueba objetiva (de tipo test, de respuesta corta, de desarrollo y/o de ejecución de tareas) realizada por los alumnos para mostrar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos?, y en su lugar se incluye el sistema de evaluación ?SE2 Examen final oral: entrevista de evaluación con preguntas individualizadas planteadas para valorar los resultados de aprendizaje previstos en la asignatura?. La información que figura a este respecto la memoria original constituyó un error material de redacción, que ahora se enmienda. 4. Se elimina la AF5 ?Tutorías (tutorías obligatorias relacionadas directamente con la evaluación continua de una materia)? en la asignatura Gestión Profesional de Servicios de Traducción e Interpretación. 5. Se incluyen entre los contenidos de las asignaturas de Interpretación en los Servicios Públicos (Inglés-Español y Francés-Español) esta información: ?Prácticas de traducción a vista en contextos de servicios públicos?. 6. Se incorporan las fichas de las 6 asignaturas optativas transversales, impartidas en el marco de



los planes de estudios de otros grados de la Facultad de Letras: Estructura y Géneros Literarios, Estudios Culturales Ingleses, Técnicas de Expresión Oral, Historia del Arte, Curso Monográfico de Lengua y Cultura en Lengua Inglesa, Literaturas Francófonas (Europa, África, América). 7. Se eliminan las asignaturas optativas Lengua D I y II (Griego Moderno), al no poder impartirse por restricciones internas de la Universidad de Murcia en el número máximo de asignaturas optativas propias ofertables para cada título. 8. Se eliminan todos los resultados de aprendizaje que figuraban en las fichas de asignatura de la memoria original, y se sustituyen por los nuevos resultados de aprendizaje que tras la aprobación de la modificación se alcanzarán en cada una de las asignaturas. 9. Se subsanan errores materiales de redacción, y especialmente en la identificación de algunas lenguas en diversas fichas de asignatura: en los Contenidos de Lengua C V (Inglés) donde dice ?B2+? debe decir ?C1.1?; en las Observaciones de Metodología y Práctica de la Traducción B-A (Inglés-Español), donde dice ?francesa? debe decir ?inglesa?; en las Observaciones de Cultura Aplicada a la Traducción C-A (Alemán-Español), donde dice ?italiana? debe decir ?alemana?; en las Observaciones de Traducción General C-A II (Inglés-Español), Traducción Económica y Jurídica C-A (Inglés-Español), Traducción Científica y Técnica C-A (Inglés-Español) y Traducción Literaria C-A (Inglés-Español) donde dice ?B2+? debe decir ?C1.1?; en los Contenidos de Interpretación Simultánea B-A (Inglés-Español y Francés-Español) donde dice ?consecutiva? debe decir ?simultánea?; en las Observaciones de Traducción Literaria C-A (Alemán-Español) donde dice ?francesa? debe decir ?alemana?. En todas las menciones en las que se quiere indicar la direccionalidad de la traducción o la interpretación se sustituye la barra [/] por el símbolo [>]. Por ejemplo, donde decía ?EN/ES? ahora dice ?EN>ES?. 10. En las Observaciones de las 5 fichas de las asignaturas de Lengua C ? Árabe se sustituye esta información: ?La lengua objeto de aprendizaje es tanto el árabe clásico como el hablado en Marruecos y zonas limítrofes? por esta otra: ?La lengua objeto de aprendizaje es tanto el árabe normativo como el nativo de Marruecos y zonas limítrofes?. 11. Se eliminan las competencias específicas en las Observaciones de las asignaturas Lengua D I y II (Lengua de Signos Española). 12. Se modifican las ponderaciones de los tres instrumentos de evaluación del Trabajo de Fin de Grado: el sistema SE3 ?Redacción de trabajos? pasa a disponer de una horquilla que va desde el 20 hasta el 50 %; el sistema SE4 ?Presentación pública de trabajos? pasa a disponer de una horquilla que va desde el 30 hasta el 60 %; el sistema SE5 ?Procedimientos de observación del trabajo del estudiante? pasa a disponer de una horquilla que va desde el 10 hasta el 40 %. La necesidad de esta modificación se debe a los cambios que pueden producirse como consecuencia de la aparición y rápido desarrollo de la inteligencia artificial generativa, todavía sin regular, que podría dar lugar a la conveniencia de incrementar a medio o largo plazo la ponderación de la defensa pública y de la observación del trabajo del alumno respecto al del documento escrito en sí mismo. 13. En la Tabla n.º 1, pág. 11, del archivo en pdf se corrigen al alza algunos de los niveles de llegada de las lenguas instrumentales, ajustándolos así a los niveles MCER recogidos en las fichas de las asignaturas correspondientes. 14. Al haber desaparecido las



Competencias en el nuevo RD, en el archivo en pdf se elimina íntegramente el antiguo epígrafe 5.1.4 ¿Distribución de competencias en las asignaturas del título?. Asimismo, al existir en la nueva estructura de las memorias un apartado específico donde se incluye la información de movilidad se ha eliminado íntegramente el epígrafe 5.1.1 "Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida". Por otra parte, el informe final de verificación (23/6/2028 Expediente n.º 10088/2018) incluía una recomendación relativa al antiguo criterio 5 Planificación de las enseñanzas en el sentido de ¿considerar el incremento de la carga lectiva (obligatoria y/o optativa) de las materias de interpretación?. Sin embargo, se desestima esta recomendación porque tras cotejar el plan de estudios con los del resto de los grados en Traducción e Interpretación en España se ha llegado a la conclusión de que el número total de créditos impartidos en Interpretación sigue siendo significativamente superior a la media. Además, se entiende que además de los 24 ECTS de carácter obligatorio que reciben los alumnos en el ámbito específico de la interpretación, el plan de estudios incluye otras asignaturas (Recursos Terminológicos y Documentales para Traductores e Intérpretes B-A, OBL., 6 ECTS; Gestión Profesional de Servicios de Traducción e Interpretación, OPT., 6 ECTS; y Prácticas Tuteladas, OPT., 6 ECTS) en las que también reciben amplia formación en este campo. Por último, se han tenido en cuenta también los problemas asociados que acarrearía cualquier modificación en ese sentido, como la necesaria contratación de nuevo profesorado especializado en ese ámbito o los problemas de infraestructura vinculados al uso intensivo del Laboratorio de Interpretación.

4.2 - Actividades y metodologías docentes

Este apartado no sufre modificación alguna, pero se ha incluido la información en formato de tabla para que pueda ser claramente identificable la distinta relación de actividades formativas y metodologías docentes definidas en el título y especificadas en cada asignatura mediante su oportuna codificación y definición. La aplicación al arrastrar esta información desde la estructura anterior del aplicativo del ministerio (que estaba mecanizada en formato tabla) incluye esta información en formato de texto plano y claramente de forma poco efectiva ya que no se distingue con claridad la información que en su momento mecanizamos.

4.3 - Sistemas de evaluación

Este apartado no sufre modificación alguna, pero se ha incluido la información en formato de tabla para que pueda ser claramente identificable los distintos sistemas de evaluación definidos en el título y especificados en cada asignatura mediante su oportuna codificación y definición. La aplicación al arrastrar esta información desde la estructura anterior del aplicativo del ministerio (que estaba mecanizada en formato tabla) incluye esta información



en formato de texto plano y claramente de forma poco efectiva ya que no se distingue con claridad la información que en su momento mecanizamos.

7.1 - Cronograma de implantación

Se modifica este apartado conforme al escrito de Subsanción de la Secretaría General de Universidades, Subdirección General de Títulos y Coordinación de la directiva europea de reconocimiento de cualificaciones y de Ordenación de enseñanzas universitarias y profesorado de fecha 15 de febrero de 2024 donde nos indicaba: "7.1 - Deben indicar solamente en el pdf el calendario de implantación de la modificación solicitada. En la casilla inicial, se debe consignar la implantación inicial. Rogamos revisen y corrijan." El párrafo de subsanción se ha incluido en negrita y color verde.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

